



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LOS DEPARTAMENTOS DE PROFESORES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Las disposiciones de este Reglamento regirán para todos los residentes de los departamentos de la Universidad de la Cañada (UNCA).

Artículo 2º. La UNCA otorgará, en caso que exista disponibilidad, al personal académico un departamento, y a quien se le asigne será el responsable del uso que se le de al mismo.

Artículo 3º. La UNCA concederá el uso y goce temporal de un departamento, exclusivamente para su personal académico.

Artículo 4º. Con el objeto de brindar seguridad eficaz a los residentes, el usuario del inmueble, deberá indicar a la Vice-rectoría de Administración, el número de personas que habitarán la vivienda.

CAPITULO II

RESTRICCIONES

Artículo 5º. En el supuesto caso que tuvieran invitados para habitar el inmueble, el responsable de éste dará aviso a la Vice-rectoría de Administración y a la Vigilancia, para que se les permita el acceso a la zona habitacional.

Artículo 6º. Por ninguna causa se permitirá la visita de estudiantes a los departamentos de profesores.

Artículo 7º. Con la finalidad de evitar molestias a los vecinos, no se podrá tener ninguna clase de animales domésticos.

Artículo 8º. Los equipos de sonido y/o video de cualquier tipo, se deberán usar con moderación, de tal forma que el sonido no rebase los límites de la casa.

Artículo 9º. A fin de conservar el aspecto de la Universidad, las antenas de recepción de cualquier tipo se instalarán en el área designada por la Vice-rectoría de Administración.

Artículo 10º. Cualquier tipo de eventos sociales deberán realizarse en el interior de las viviendas.

Artículo 11º. Con la finalidad de garantizar la seguridad de tránsito por los pasillos, debe evitarse su obstrucción con artículos decorativos o de cualquier especie y evitar colocar prendas o blancos en los

barandales y pasamanos. Las bicicletas o similares podrán ubicarse al fondo de los cubos de las escaleras.

Artículo 12°. Cualquier tipo de obras que afecte la estructura original de la construcción, deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente, y en caso de ser autorizada, la obra u obras o cualquier remodelación quedará en beneficio del departamento respectivo.

Artículo 13°. El departamento se entrega por parte de la UNCA, en las condiciones de higiene y salubridad exigidas y de acuerdo con el inventario de cada departamento, por lo tanto el responsable deberá devolver el inmueble con las mismas garantías ofrecidas.

Artículo 14°. En el espacio del estacionamiento del Conjunto Habitacional de la UNCA, se podrán estacionar permanente y exclusivamente, automóviles propiedad de los residentes y provisionalmente por sus visitas, pero con previo aviso a la caseta de vigilancia, a fin de que se les permita el acceso.

Artículo 15°. El límite de la velocidad de los automóviles dentro del estacionamiento será de 10 km/hr como máximo y no se usarán las bocinas preventivas (claxón). Asimismo los aparatos de sonido del automóvil deberán ser usados con moderación, a fin de no perturbar o molestar a los vecinos.

Artículo 16°. El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, puede dar lugar hasta el retiro del departamento correspondiente.